

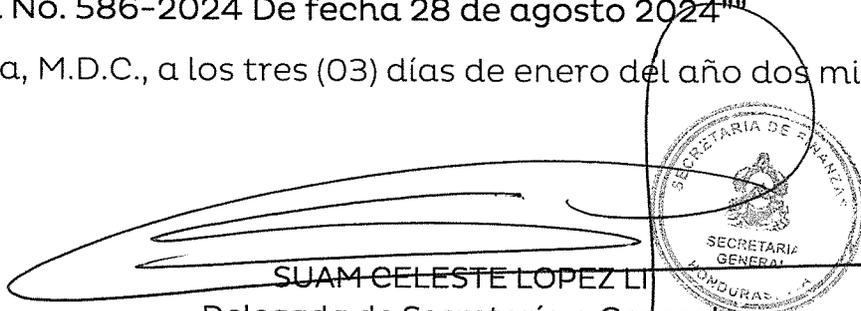


## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 472-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar al Abogado(a) FEYGA PAMELA CERNA RUBINSTEIN actuando en su condición de apoderado(a) legal de la INVERSIONES VANYA S.A DE C.V. se le notifica de la providencia incoada en el expediente con número de ingreso C-TSP-919-2024 que literalmente dice:

"Expediente No. C-TSP-919-2024 Recibido en fecha cuatro (4) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Consta de 74 folios útiles y un CD. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Téngase por recibidas las manifestaciones que literalmente dicen: "SE PRESENTAN DOCUMENTOS REQUERIDOS EN SOLICITUD CONSTANCIA DE TASA DE SEGURIDAD POBLACIONAL...", presentada ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) por el / la abogado (a) FEYGA PAMELA CERNA RUBINSTEIN, quien actúa en su condición de apoderado (a) legal de la Sociedad Mercantil INVERSIONES VANYA S.A DE C.V., con RTN No. [REDACTED], EN CONSECUENCIA: Sin embargo no cumple con el requerimiento de fecha once (11) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) donde se le solicita la licencia de operación de la alcaldía vigente, siendo notificado personalmente en fecha diecinueve (19) de noviembre del presente año, en CONSECUCENCIA; continúese contado el plazo que concede el código tributario, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivarán las diligencias sin más trámite. Y conforme al artículo 14 numeral 12 establece:" Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse" Artículo 14 numeral 12, 87 numeral 1 y 3, 89 del Código Tributario vigente 48,56, 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo-. NOTIFIQUESE.- "FYS LESTER HUMBERTO SEVILLA MARTINEZ Acuerdo de Delegación No. 586-2024 De fecha 28 de agosto 2024"

Tegucigalpa, M.D.C., a los tres (03) días de enero del año dos mil veinticinco (2025).

  
SUAM CELESTE LOPEZ LI

Delegada de Secretaría a General  
Acuerdo de Delegación No. 472-2022  
De fecha 21 de octubre 2022

